Ley N° 5886 – Decreto N° 1178
CREACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE RECICLAJE DESTINADO A LOS NIVELES EDUCATIVOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ESTA PROVINCIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Créase el programa educativo de reciclaje destinado a los niveles educativos primarios y secundarios de todos los establecimientos de esta Provincia.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ley tiene por objeto formar a los educandos en la reutilización y reciclado de residuos con los cuales se generen nuevos productos que beneficien al establecimiento educativo y a la comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Clasificación de los residuos en contenedores de diferentes colores:
a) contenedor amarillo (envases): en este se deben depositar todo tipo de envases ligeros como los envases de plásticos (botellas, bolsas, bandejas, etc.), de latas (bebidas, conservas, etc.);
b) contenedor azul (papel y cartón): en este contenedor se deben depositar los envases de cartón (cajas, cestas, etc.), así como los periódicos, revistas, papeles de envolver, propaganda, etc;
c) Contenedor gris (orgánico): en él se depositan el resto de residuos que no tienen cabida en los grupos anteriores, fundamentalmente desechos orgánicos catalogados como materia biodegradable.

ARTÍCULO 4°.- Desígnese al Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca para la implementación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Registrada con el N° 5886

***** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 10-12-2025 13:50:38*

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*